

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ABONOS DE TIEMPO

###### 11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 28 de febrero último, promovida por el maestro de obras militares, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Burgos, **D. Toribio Manero y Zamora**, en súplica de abono del tiempo que sirvió en la misma como delineante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el auxiliar de almacenes del material de Artillería, retirado, con residencia en Trubia (Oviedo), **D. Rafael Segovia Aguirre**, en súplica de años de abono para retiro, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de mayo último, se ha servido desestimar la referida instancia por no ser de abono para efecto alguno el tiempo que el retirante permaneció en situación de excedente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

#### ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

##### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente remitido por la Intendencia de Ejército de ese distrito, para arrendar un local con destino á oficinas de la misma y de la Subinspección de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el arriendo por un año, que terminará en 30 de junio de 1894, de la casa sita en la plaza del Príncipe Alfonso, de la propiedad de **D. Vicente Roig**, por el precio de 7.500 pesetas anuales y con sujeción á las cláusulas estipuladas por la Junta en su acta de 12 del mes de mayo próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### CLASIFICACIONES

##### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 27 del mes anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al coronel de la escala activa del arma de Infantería **D. Alfredo Casellas Carrillo**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

## CRUCES

## 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 5 del corriente, remitiendo á este Ministerio la instancia que promueve el coronel del 8.º regimiento montado de **Artillería D. Luis Blanco Hernández**, en súplica de que se le conceda el uso en la medalla de la Guerra Civil, del pasador de «Arés del Maestre», creado por real orden de 9 de diciembre último (C. L. núm. 398); y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en dicha real disposición, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al expresado coronel la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 5 del corriente, remitiendo á este Ministerio la instancia que promueve el teniente coronel, primer jefe de la Comandancia de **Carabineros de Barcelona, D. Juan Pozzi Ballesteros**, en súplica de que se le conceda el uso en la medalla de la Guerra Civil, del pasador de «Arés del Maestre», creado por real orden de 9 de diciembre último (C. L. núm. 398); y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en dicha real disposición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al expresado jefe la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 2 del corriente, remitiendo á este Ministerio la instancia que promueve el capitán del 5.º Tercio **D. Federico Arrate y Navarro**, en súplica de que se le conceda la medalla de la Guerra Civil, con el uso del pasador de «Arés del Maestre», creado por real orden de 9 de diciembre último (C. L. número 398); y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en dicha real disposición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al expresado oficial la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

## 8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en escrito de 7 de febrero último, promovida por el sargento del instituto á su cargo, perteneciente

á la comandancia de Tarragona **Juan Segrelles Alonso**, en solicitud de que se le conceda la pensión mensual de 250 pesetas, correspondiente á la cruz del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no ser la cruz de que está en posesión, pensionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

## DESTINOS

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion núm. 2.338, que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de febrero último, participando que, á petición del primer teniente de **Infantería D. Manuel Castrillo Campillo**, ha dispuesto su regreso á la Península, con objeto de que se le ponga en posesión del empleo de capitán, que le ha correspondido obtener en la propuesta del mes de septiembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; en la inteligencia, de que el interesado no tiene derecho á pasaje por cuenta del Estado, en atención á que no ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo que, el expresado oficial, sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**.  
Ordenador de pagos de **Guerra** e Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada cursada por V. E. en comunicacion de fecha 31 de mayo último, promovida por el capitán de **Infantería**, del distrito de Filipinas, **D. Mariano Rodriguez Concha**, que actualmente se halla en esta corte en uso de licencia por enfermo, solicitando el regreso definitivo á la Península, en atención á lo perjudicial que le es á su salud el clima de aquel país; y teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el exponente; resolviendo, en consecuencia, que el expresado capitán sea baja definitiva en aquel Archipiélago y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y



efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

## LICENCIAS

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general jefe de la 12.ª brigada orgánica de Infantería D. Luis Prats y Bandragen, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Pantincosa (Huesca) y Aguas Buenas (Francia), á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de Aragón y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Artillería D. Manuel Somoza y García Sola; con destino en este Ministerio, en súplica de que se le conceda dos meses de licencia por enfermo, para Castellón de la Plana y Villavieja, de la misma provincia; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado del reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado con arreglo á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 6 del actual, promovida por el primer teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. Bruno Echenique Meoqui, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo, para Dax (Francia), y Elizondo (Navarra), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, en atención á lo expuesto en el certificado facultativo que se acompaña, y con arreglo á

lo que preceptúan las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 19 de mayo próximo pasado, participando que á petición del escribiente de primera clase del Cuerpo de Oficineros Militares, del distrito de Puerto Rico, D. Lorenzo Morales Racionero, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en Amadén (Ciudad Real), le ha concedido dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 de las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la Isla de Puerto Rico, Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja general de Ultramar.

## MATERIAL DE INGENIEROS

### 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Intendente militar de ese distrito, consultando la aplicación que ha de darse al gasto que ocasiona la recomposición ó renovación de la caldera que existe en el Hospital militar de esa plaza, teniendo en cuenta que el expresado efecto forma parte integrante del edificio, figurando en el inventario de entrega del mismo, y que dicho artefacto no puede considerarse en igual clase que los demás útiles y enseres de la batería de cocina, por haber sido estos adquiridos con fondos del expresado hospital, aparecen en la cuenta de efectos del mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el gasto de referencia debe afectar á los fondos de entretenimiento del material de Ingenieros de la Comandancia de esa plaza, por la que se efectuó la instalación de la mencionada caldera, y una vez que no consta que el deterioro sea producido por mal uso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## PAGAS DE TOCAS

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Eliza García y Rubio, viuda de las segundas nupcias del coronel de la Guardia Civil retirado D. Vicente García y Aguado, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, cuyo importe de 1.035 pesetas, duplo de las 517'50 pesetas que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PENSIONES

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á Doña María Cort y Mereta, en participación con sus hijos D. Julio y Doña María de la Concepción Bravo y Cort, y entenado D. José Bravo y Blasco, como viuda, la primera, de las cuartas nupcias del teniente coronel de Infantería retirado D. José Bravo y Sarañana, y huérfanos, los demás, de las cuartas y terceras nupcias, respectivamente, del mismo causante, la pensión anual de 1.250 pesetas que señala la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar á familias de tenientes coroneles, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 416'66 pesetas al año, á que tienen derecho con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), los cuales señalamientos se satisfarán el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, y el segundo, por las cajas de la citada isla, ambos desde el 5 de marzo próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante y en la forma que se expresa; la mitad de la pensión y de la bonificación á la viuda mientras conserve su actual estado, y las otras mitades, por partes iguales, entre los tres citados huérfanos; haciéndose el abono á la hembra mientras permanezca soltera, y á D. José y D. Julio hasta el 4 de mayo de 1909 y 23 de enero de 1912, en que, respectivamente, cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; debiendo percibir su parte el referido D. José por mano de la persona que acredite ser su tutor legal. Al propio tiempo se ha servido declarar S. M., que la hija del primer consorcio del repetido causante, Doña Pilar Bravo Sarañana, tiene derecho á las dos pagas de tocas, para cuyo señalamiento debe presentar el cese de haberes de su padre y certificado del estado civil que ella tiene en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Bienvenida Pereto y Sapeña, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería retirado D. Martín Ubéda Torán, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar señalada al folio 107 como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 208'33 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (Colección Legislativa núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 25 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, interin conserve su actual estado satisfaciéndose el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, y el segundo, por las cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes; habiendo declarado, al propio tiempo, S. M., que la hija del primer matrimonio del referido causante sólo puede optar á pagas de tocas, para cuyo señalamiento debe presentar el cese de haberes de su padre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Rosa Gabriela Martínez Díaz, viuda del primer teniente de Infantería D. Ramón Gómez Pardo, la pensión anual de 470 pesetas, con la bonificación de dos pesetas por una, ó sea en total 940 pesetas, á que tiene derecho con arreglo á las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116); las cuales 940 pesetas anuales le serán abonadas, por las cajas de esa isla, desde el 28 de junio de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si residiera en la Península la bonificación sería tan sólo de un tercio de las expresadas 470 pesetas anuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.125 pesetas anuales que por real orden de 24 de mayo de 1880 fué concedida á D.<sup>a</sup> Tadea Herrera y Mintegui, en concepto de viuda del comandante D. Benito Issó y Cuesta, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada pensionista, sea transmitida á su hija y del causante Doña Tadea Marina Issó y Herrera, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 27 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS**

**11.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en su escrito, fecha 4 de mayo último, promovida por el maestro de obras militares, con destino en la Comandancia de Ingenieros de esta corte, D. Marcelino Sagazeta y Lampaya, en súplica de que se conceda asimilación militar á los individuos del cuerpo á que pertenece, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

**TRANSPORTES**

**12.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial primero de Administración Militar D. Valeriano Bösch

y Sánchez, en solicitud de que se le conceda pasaje directo desde Mahón á Valencia, donde ha sido destinado, en lugar de facilitárselo para Barcelona; y en consideración á los perjuicios que se irrogan á los jefes y oficiales que regresan de Baleares cuando se les obliga a marchar al punto de desembarco más distante de aquél en que hayan de prestar servicio, como en el caso que origina dicha instancia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que á los que vengán destinados desde Mahón ó Palma á la Península, se les facilite pasaje indistintamente para Barcelona ó Valencia, según lo soliciten, en su oportunidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**ZONAS POLÉMICAS**

**11.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida, en 20 de diciembre último, por D. Joaquin Garzalda y Oñate y D. Mariano Vergara y Pérez de Aranda, vecinos de esta corte, en representación de sus respectivas esposas Doña Fernanda y D.<sup>a</sup> Josefa Calderón y Montalvo, en solicitud de autorización para ejecutar obras en una finca, de la cual éstas son dueñas pro-indiviso, situada en la zona polémica del Castillo del Castro de Vigo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por los recurrentes, por oponerse su pretensión á las disposiciones vigentes para la referida zona polémica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Capitán general de Galicia.

# SECCION DE ANUNCIOS

## GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJÉRCITO

POR D. FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo, 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

**Precio, 2 pesetas ejemplar.**

Para envíos por correo (certificado) **2,50 pesetas.**

**OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »**  
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa**, darán comienzo precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4,50 pesetas.—Pagos adelantados:

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

**Colección Legislativa** del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 2,50 pesetas uno. 1885, 1.º y 2.º á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

Se admiten **anuncios relacionados con el Ejército**, á 1 peseta la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que excedan de tres meses, se les hará una bonificación del 50 por 100.

## OBRAS DE VENTA EN EL DEPOSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
<b>IMPRESOS</b>			<b>Reglamento para el reclutamiento y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.</b>		
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).	4	50	Idem provisional de remonta.		75
Pases para las Cajas de recluta (idem).	1	50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.		80
Idem para reclutas en depósito (idem).	1	50	Idem de hospitales militares.		80
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva de 1.ª) (idem).	1	50	Idem de contabilidad (Pallete).		80
Idem de 2.ª reserva (idem).	1	50	Idem de transportes militares.		80
Estados para cuentas de habilitado, uno.	15	50	Idem de indemnizaciones por pérdidas.		80
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.	25	50	Idem para la revista de comisario.		25
<b>Códigos y Leyes</b>			<b>Táctica de Infantería</b>		
Código de justicia militar.	1	80	Memoria general.		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.	1	75	Instrucción del recluta.		75
Idem de los Tribunales de guerra.	1	80	Idem de sección y compañía.		25
Idem de Enjuiciamiento militar.	1	80	Idem de batallón.		2
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General y de Pases á Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores.		78	Idem de brigada y regimiento.		80
<b>Reglamentos</b>			<b>Táctica de Caballería</b>		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.	1	50	Bases de la instrucción.		80
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.	1	50	Instrucción del recluta á pie y á caballo.		1
Idem provisional de tiro.	2	50	Idem de sección y escuadrón.		1
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.	1	50	Idem de regimiento.		1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.	1	50	Idem de brigada y división.		1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.		80	<b>Táctica de Artillería</b>		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.		50	Tomo III.		2
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.		25	Instrucción para trabajos de campo.		4
Idem para la redacción de las hojas de servicio.		80	Idem para la preservación del cólera.		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.		80	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.		25
Idem para el servicio de campaña.	2	80	Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.		20
Idem de grandes maniobras.		80	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.		15
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.	2		Idem para los ejercicios técnicos combinados.		10
			Idem para los ejercicios de marchas.		25
			Idem para los idem de castrametación.		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.		1
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.		75

LA GUERRA

Estadística y legislación

	Pts.	Cts.
Anuario militar de España, años 1891 y 1892.....	5	
Escalañon y reglamento de la Orden de San Hermenegildo.....	1	25
Diccionario de legislación militar (Edición 1877), por Muñoz y Terrones.....	7	
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	80
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI.....	7	50

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta del habilitado.....		
Libro mayor.....		
Idem diario.....		
Idem de caja.....		
Idem de cuenta de caudales.....		

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Garta itineraria de la Isla de Luzón escala $\frac{1}{500.000}$ .....	10	

Mapa itinerario militar de España en tres colores

Mapa itinerario militar de España en tres colores escala $\frac{1}{500.000}$ .....	2	50
--	---	----

Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
43	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
53	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Siglos convencionales.....	

Mapa de zonas militares.....	1	50
Idem mural de España y Portugal escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12	30
Idem de Italia.....	3	
Idem de Francia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.480.000}$ .....	3	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	1	
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	3	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Andalucía.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Valencia.....	1	
Idem id. de Burgos.....	1	
Idem id. de Aragón.....	1	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	1	
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem de Castilla la Nueva (12-hojas) escala $\frac{1}{200.000}$ .....	1	

Plano de Sevilla.....	5	
Idem de Burgos.....	4	50
Idem de Zamora.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem de Málaga.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Vitoria.....	2	50

OBRAS VARIAS

Memoria del viaje á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	3	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	3	
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	3	
Contratos celebrados por las compañías de ferrocarriles.....	2	25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos II y III.....	14	
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....	1	50
El Dibujante militar.....	30	
Estudio de las conservas alimenticias.....	1	75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cervera.....	10	
Guerras irrigadoras, por J. Chacón (2 tomos).....	10	
Tratado de equitación.....	2	50
Narración militar de la guerra carlista de 1869 á '76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la "Narración militar de la guerra carlista", y son las siguientes:

Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izartea, Valle de Somorrostro, Valle de Sopuerta, San Pedro Abanto, Puente la Reina, Berga, Pamplona, San Felipe de Jativa, batalla de Treviño, Chelva, Berga (bis), Castellfullit de la Roca, Castellar del Nuch, Monte Esquinza, San Esteban de Bas, Valle de Galdames, Besalu, Elgueta, Tofosa, Ciudad de Artésiaga, Puerto de Urquiola, batalla de Orricain, Morella, Cantavieja, puente de Guardiola, Valle de Somorrostro (bis), Seo de Urgel, Hernani, Puebla de Arganzón, Peña Plata, Irún, cima de Irgurizua, puente de Ostondo, Guetaria, Montejurra, Orio, Elizondo, Puzos, y Estella; cada una de ellas.....

Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, una vista.....

Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	3	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	1	
Idem del alcázar de Toledo.....	1	
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Magallanes.....	6	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	2	50
Historia de la guerra de la Independencia, por el general D. José Gómez Arteche, siete tomos, cada uno.....	8	50